

3662 C/92 Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

X De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

Hacer saber al Inspector Seccional de Córdoba, en respuesta a la consulta que formula a fs. que la prestación de servicios en carácter de suplentes por maestros titulares en otras escuelas que aquella que tienen asignada y sobre todo por dificultades de permanencia en la localidad, no es procedente ni aceptable, pues ella implica una situación irregular, máxime si se tiene en cuenta que el interés primordial por el cual vela el H. Consejo radica en las escuelas y en su normal funcionamiento, debiendo el personal docente someterse a las normas o presentar su renuncia, en caso de imposibilidad.

Comuníquese por Inspección General de Provincias, por copias de actas a las oficinas y archívese, previa anotación en el libro de Resoluciones Generales.

Fdo. A. Gallardo - H. Corsandier.